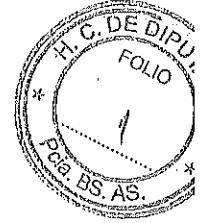


EXPTE. D- 2672 1/25-26



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

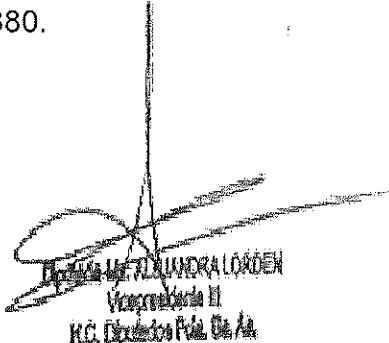


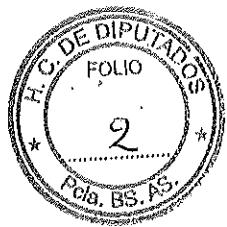
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires

DECLARA

Manifiesta su extrema preocupación por lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia 697/2025, por el que el Presidente de la Nación autoriza “el ingreso de medios y personal de las Fuerzas Armadas de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en las Bases Navales de MAR DEL PLATA, USHUAIA y PUERTO BELGRANO” constituyendo ello una manifiesta violación de lo establecido en el art. 75 Inc 28 de la Constitución Nacional y de la ley 25.880.





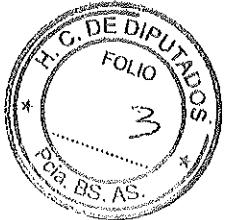
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 697/2025, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado la salida de tropas argentinas y el ingreso de fuerzas extranjeras para participar de ejercicios militares en nuestro territorio, no se trata de un decreto más. Estamos hablando de una materia que la propia Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 28, reserva de manera exclusiva y excluyente al Congreso de la Nación. Allí se establece con absoluta claridad que sólo este cuerpo tiene la facultad de permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional y la salida de nuestras fuerzas armadas fuera de él. Por lo tanto, este DNU no solo invade una competencia indelegable del Poder Legislativo, sino que además constituye un acto en abierta contradicción con la Carta Magna y con la Ley 25.880, que regula el procedimiento a seguir para este tipo de autorizaciones.

Si bien la Constitución admite el dictado de decretos de necesidad y urgencia únicamente en circunstancias excepcionales, cuando la urgencia impide el trámite ordinario de las leyes. Pero aquí no se advierte ninguna situación súbita o imprevisible: hablamos de ejercicios militares internacionales planificados con antelación. No existía, pues, la premura que justifique saltar el camino institucional del debate legislativo.

La gravedad de este proceder no puede ser minimizada. Estamos frente a un acto que vulnera el principio republicano, que erosiona la división de poderes y que sienta



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

un precedente peligrosísimo: si el Ejecutivo puede, por decreto, autorizar la presencia de tropas extranjeras en nuestra tierra, mañana podrá arrogarse otras facultades que corresponden al Congreso, vaciando de sentido a esta institución. O asimismo podrá, por medio de un DNU enviar tropas Argentina a otros países con finalidades que solo quedaran sujetas a lo que el titular del Poder Ejecutivo de turno prefiera.

No es un asunto menor. Se trata de decisiones que comprometen la soberanía, la defensa nacional y la política exterior de la Argentina. Y esas decisiones, deben ser debatidas en el congreso, con la voz y el voto de los representantes del pueblo.

Es por ello que considero que ésta cámara debe expresar con firmeza nuestra oposición a este atropello institucional. Debemos dejar en claro que el respeto a la Constitución no es una opción, sino una obligación ineludible para todos los poderes del Estado.

La Nación necesita, más que nunca, preservar sus instituciones, afirmar la supremacía de la ley y garantizar que la soberanía de la República no se negocie por decreto.

*Dra. M. ALBANDER LÓRDEN
Vicepresidenta III
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.*